

Proyectos de ley sobre Defensor del Pueblo ingresados al Congreso Nacional de Chile

Verónica Barrios Achavar

vbarrios@bcn.cl

Anexos: 3190 Valparaíso

: 1884 Santiago

A continuación, se describen los proyectos de Ley ingresados al Congreso Nacional con el propósito de avanzar en la creación de la figura de Ombudsman o Defensoría del Pueblo.

I. La figura del Ombudsman

La figura del Ombudsman presenta larga data en algunos países destacando el caso de Suecia que ya en el año 1809 fue dotada con esta facultad de naturaleza parlamentaria con amplia independencia para controlar la actuación de agentes y funcionarios gubernamentales (1). Con posterioridad fue incorporada en la Constitución de Finlandia y luego en 1953 en la de Dinamarca.

Sintéticamente podemos señalar que el Ombudsman se encuentra presente en las Constituciones de Austria, Bélgica, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Israel, Nueva Zelanda, Portugal, por mencionar algunos.

En Chile, junto con el retorno a la democracia han surgido iniciativas tendientes a la creación de un ente autónomo encargado de proteger a los ciudadanos de potenciales abusos por parte de la administración del Estado.

a. Objetivos de la figura del Ombudsman

En el desempeño de su función administrativa, el Estado no puede vulnerar los derechos de las personas y sus actos se deben enmarcar en las potestades señaladas en el ordenamiento jurídico.

Con este marco, la figura del Ombudsman se presenta como una solución ante los conflictos que se generen entre las funciones estatales y los ciudadanos, por cuanto este organismo está enfocado en la fiscalización de la administración del Estado encauzando las demandas ciudadanas que sean afectadas en sus derechos esenciales.

II. Proyectos de ley sobre Defensor del Pueblo ingresados al Congreso Nacional

(1) Para mayores antecedentes revisar “Antecedentes generales sobre la figura del Defensor del Pueblo”. Gabriela Dazarola. Agosto 2008.

Como fue mencionado, en Chile desde el año 1990 han surgido iniciativas para la creación de la figura del Ombudsman. Ello se materializa en 1991 con el envío al Congreso del *Proyecto de Reforma Constitucional y de Ley Orgánica del Defensor Nacional del Usuario*. Este proyecto señalaba específicamente la creación de un organismo autónomo encargado de proteger a los ciudadanos de los abusos de la administración del Estado (2).

En la administración del presidente Ricardo Lagos, (año 2000) fue presentado el proyecto de reforma constitucional para la creación de un órgano autónomo denominado *“Defensor Ciudadano”* que no consiguió ser tramitado legislativamente. Cabe destacar que, en el año 2001, el Mandatario por vía administrativa instaló un órgano asesor para velar por la protección de los derechos de los ciudadanos, bajo el nombre de *“Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas”* (3).

El 2003, mediante el mensaje N° 214-350 fue presentada la Reforma Constitucional que crea el *“Defensor del Ciudadano”*. Esta iniciativa fue concluida el 12 de noviembre de 2008 siendo rechazada en particular.

Continuando con el proyecto anterior el ejecutivo ingresa mediante Mensaje N° 1148-356 la Reforma Constitucional para la creación de la *“Defensoría de las Personas”*. Las principales propuestas que se presentan son el resguardo de los derechos y garantías asegurados en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por Chile. Estas garantías dicen relación con actos u omisiones de los órganos administrativos del Estado. A la fecha este proyecto, Boletín N° 6232-07 se encuentra en el Senado en su segundo trámite constitucional (4).

Finalmente, en el año 2019 se presenta una Moción de Reforma Constitucional con el propósito de crear un organismo autónomo denominado *“Defensoría de las Personas”* encargado de la promoción, protección y defensa de los derechos y garantías aseguradas en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados por Chile, ante actos u omisiones de los organismo de la administración estatal y de personas jurídicas de derecho privado que tengan alguna concesión del estado u operen previa licitación, que ejerzan actividades de servicio o utilidad pública, en los términos que establezca la ley orgánica constitucional respectiva. Actualmente se encuentra en su primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados (5).

Conclusiones

En la actualidad, Chile no cuenta con la figura del Ombudsman o Defensor del Pueblo aun cuando se han creado varios organismos normativos y fiscalizadores tales como las Superintendencias para el mercado financiero y el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC).

Esta falencia implica que las personas no cuentan con un organismo autónomo que ejerza un rol protector de sus derechos fundamentales.

(2) Para mayores antecedentes revisar *“Proyectos de ley Defensor del Pueblo en Chile; 1990-2017”*. Matías Meza-Lopehandia, Juan Carlos Briceño.

(3) Decreto publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2001.

(4) Mensaje N° 214-350 del 17-11-2003. Boletín N° 3429-07 del 04 -12-2003.

(5) Mensaje N° 1148-356 del 01-12-2008. Boletín N° 6232-7 del 02-12-2008.

BOLETIN N° 6232-07
Reforma Constitucional que crea la Defensoría de las Personas
<ul style="list-style-type: none"> • Ingresado el jueves 04 de diciembre de 2008
<ul style="list-style-type: none"> • Cámara de Origen: C. Diputados
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Proyecto: reforma constitucional
Etapa: Segundo trámite constitucional (Senado)
Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento
Urgencia actual: Sin urgencia
Iniciativa: Mensaje

Fuente: <http://www.senado.cl>

BOLETIN N° 13099-07
Modifica la Carta Fundamental para crear la Defensoría de las Personas
<ul style="list-style-type: none"> • Ingresado el miércoles 27 de noviembre de 2019
<ul style="list-style-type: none"> • Cámara de Origen: C. Diputados
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Proyecto: reforma constitucional
Etapa: Primer trámite constitucional (C. Diputados)
Primer informe de comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento
Urgencia actual: Sin urgencia
Iniciativa: Moción

Fuente: <http://www.senado.cl>

(2) Para mayores antecedentes *revisar "Proyectos de ley Defensor del Pueblo en Chile; 1990-2017".* Matías Meza-Lopehandia, Juan Carlos Briceño.

(3) Decreto publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2001.

(4) Mensaje N° 214-350 del 17-11-2003. Boletín N° 3429-07 del 04 -12-2003.

(5) Mensaje N° 1148-356 del 01-12-2008. Boletín N° 6232-7 del 02-12-2008.